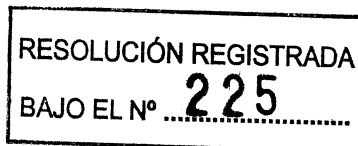




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, **17 JUL 2012**

VISTO: Los Expedientes N° 6939-OP año 2012 "*S/ACTA DE MEDICIÓN N° 49 Y CERTIFICADO DE OBRA N° 34 PARA LA OBRA NUEVO HOSPITAL RIO GRANDE QUE EJECUTA LA EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I.C. y C.*"; N° 8709 – OP año 2012 "*S/ACTA DE MEDICIÓN N° 50 Y CERTIFICADO DE OBRA N° 35 PARA LA OBRA NUEVO HOSPITAL RIO GRANDE QUE EJECUTA LA EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I.C. y C.*" y N° 8703-OP año 2012 "*ACTA DE MEDICION N° 51 Y CERTIFICADO DE OBRA N° 36 REF. NUEVO HOSPITAL DE RIO GRANDE QUE EJECUTA LA EMPRESA SITRA S.A.C.I.F.I.*"; las Notas N° 1631 y N° 1638/12, ambas Letra M.I.O. y S.P. y la modificación del artículo 2° de la Ley provincial N° 50 introducida por su posterior N° 871 y

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas notas, remitidas en relación a los Expedientes citados en el Visto, el señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Manuel F. BENEGAS, pone en conocimiento que a través de ellos tramita el pago de los certificados de obra números 34, 35 y 36 del Nuevo Hospital de Río Grande, referentes a trabajos ya realizados en la obra reiniciada en enero del corriente año.

Que aduce que la Salud Pública de la provincia se encuentra garantizada como una de las "*Políticas Especiales del Estado*", previsto en el artículo 53 de la Constitución Provincial y es en virtud de la necesidad de contar con un nuevo hospital en la ciudad de Río Grande, que se encuentra encaminada tal obra, que a la fecha llevaría un buen ritmo, con perspectivas de ser finalizada en enero de 2013.

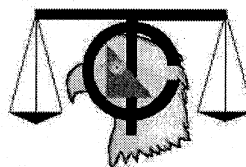
Que en atención a que se trata de pagos por trabajos ya realizados, la empresa habría manifestado en reiteradas oportunidades su intención de proceder a su paralización o neutralización, menoscabando el servicio de salud al no poder contarse en el plazo previsto, con una obra de gran magnitud y suma necesidad para la sociedad de Río Grande.

Que en función de ello, expresa la urgencia en efectuar los pertinentes pagos, por cuanto solicita que se otorgue a los expedientes en cuestión una



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **225**.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

intervención de Control Posterior, conforme lo previsto por el artículo 1° de la Ley provincial N° 871.

Que la norma referida, ha modificado recientemente el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, si por regla no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación al mismo trámite.

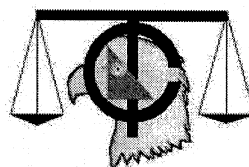
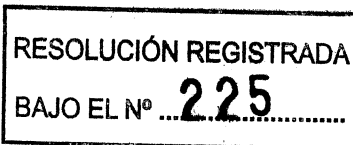
Que tal modificación permite que este Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite del Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación de asunto.

Que el sentido de la reforma en cuestión, se revela con total claridad del Diario de Sesiones XXIX Período Legislativo Año 2012, en que puntualmente el señor Legislador Fabio MARINELLO, como presentante del proyecto de Ley, expresó al respecto que: *"También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo"*.

Que resulta pertinente asimismo, hacer saber al señor Ministro, que la prosecución del trámite de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones del Estado en que pudiera haberse incurrido, a cuyos efectos deberá remitir nuevamente las actuaciones a este Organismo, dentro de los veinte (20) días posteriores al pago.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que a tales efectos, la Secretaría Contable deberá instruir al Auditor Fiscal interviniente para efectúe el seguimiento de la devolución de las actuaciones para su Control Posterior.

Que a tales efectos y por iguales consideraciones, procede habilitar la feria administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 148/2012, para la emisión de este acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por el artículo 2° y 26 de la Ley provincial N° 50 y se suscribe con el *quórum* que resulta del artículo 27 de la misma norma, en razón de los motivos invocados en Resolución Plenaria N° 373/10.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Habilitar la feria administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 148/2012 para la emisión del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en los considerandos.

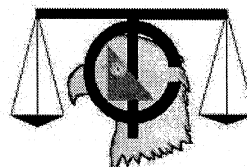
ARTICULO 2°: Exceptuar del Control Preventivo el pago de los Certificados de Obra números 34, 35 y 36, de trámite a través de los Expedientes N° 6939-OP año 2012 "*S/ACTA DE MEDICIÓN N° 49 Y CERTIFICADO DE OBRA N° 34 PARA LA OBRA NUEVO HOSPITAL RIO GRANDE QUE EJECUTA LA EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I.C. y C.*"; N° 8709 – OP año 2012 "*S/ACTA DE MEDICIÓN N° 50 Y CERTIFICADO DE OBRA N° 35 PARA LA OBRA NUEVO HOSPITAL RIO GRANDE QUE EJECUTA LA EMPRESA SITRA S.A.I.C.F.I.C. y C.*" y N° 8703-OP año 2012 "*ACTA DE MEDICION N° 51 Y CERTIFICADO DE OBRA N° 36 REF. NUEVO HOSPITAL DE RIO GRANDE QUE EJECUTA LA EMPRESA SITRA S.A.C.I.F.P.*".

ARTÍCULO 3°: Hacer saber al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Manuel F. BENEGAS, que la continuidad del trámite se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **225**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

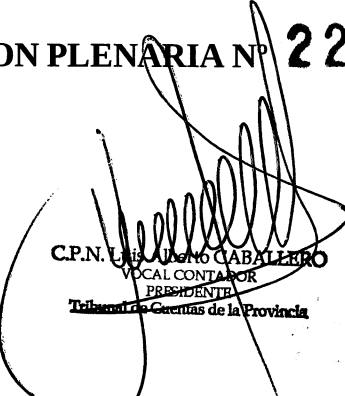
Estado, evaluación que se hará en el marco del Control Posterior y a cuyos efectos deberá remitir nuevamente las actuaciones en el término de los veinte (20) días siguientes al pago.

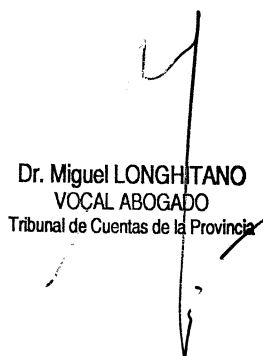
ARTÍCULO 4°: Encomendar a la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas, que se instruya al señor Auditor Fiscal interviniente, para que efectúe el seguimiento del plazo acordado para la ulterior remisión de las actuaciones, a los fines de someterlas al Control Posterior.

ARTICULO 5°: Notificar al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos mediante la remisión de los Expedientes citados en el artículo 2° de la presente Resolución Plenaria y a las Secretarías Contable y Legal en la sede del Organismo.

ARTÍCULO 6°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 225 /2012.


C.P.N. LUIS ALONSO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia